PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

UN ESFUERZO ESTATAL POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
EL CASO COLOMBIANO

Trabajo Elaborado por: Gustavo González Llano
Asesor Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos
Colombia

Para: Instituto Interamericano de Derechos Humanos de San José de Costa Rica.

Santafé de Bogotá, febrero 23 de 1993

INDICE

		Páginas
I	**Aproximación al Contexto Socio-Político de la Violencia Colombiana.**	1
	Colombia número de habitantes y territorios País de regiones y diversidad cultural Aspectos Históricos	
II	**Creación de la Consejería para Derechos Humanos**	6
	La situación del país en el momento de surgir la Consejería El Decreto Presidencial y sus objetivos.	
III	**El Proyecto de la Consejería de Derechos Humanos**	15
	Sus fundamentos históricos Las cuatro estrategias Los proyectos específicos y sus destinatarios.	
IV	**Fundamentos Teóricos y Filosóficos**	24
V	**Ejecución del Proyecto**	28
VI	**Aproximaciones a una Evaluación de la Gestión de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos**	41
	Bibliografía Consultada	49

UN ESFUERZO ESTATAL POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL CASO COLOMBIANO

Trabajo elaborado por : Gustavo González Llano
Para: el Instituto Interamericano de Derechos Humanos

I.- Aproximaciones al contexto Socio-Político de la Violencia.

De tiempo atrás, los conflictos económicos sociales y culturales existentes en Colombia, se han caracterizado por la agudización de la mas extrema violencia, principalmente en las últimas décadas. Se trata de diversos tipos de violencias que tienen un profundo arraigo en la historia del país. Las causas y maniestaciones de esas violencias han variado significativamente en el curso del tiempo y los distintos momentos vividos por los colombianos.

A) "Frecuentes guerras civiles desde el comienzo de la República en el siglo XIX por levantamiento de caudillos regionales, contra el gobierno central, para dirimir diferencias ideológicas vinculadas más o menos directamente a intereses económicos determinados"[1] El siglo XIX se cierra con la llamada entre nosotros, "Guerra de los Mil Dias".

---

[1] Intervención del doctor Alvaro Tirado Mejia, Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Colombia ante el grupo de trabajo de desapariciones forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas, Nueva York, mayo 26 de 1988. Por la Vigencia de losderechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales. Imprenta Nacional, enero de 1988, Tomo IX, Tercera Parte, páginas 83 y siguientes.

B) "A comienzos de la década de los años cuarenta de este siglo, las divergencias convertidas en maniqueísmo derivadas de nuestra cultura católica entre los partidos Liberal y Conservador dieron curso a la guerra del despojo en la que nos campesinos tuvieron que abandonar el campo por miedo a perder la vida, vendiendo sus fincas por un precio irrisorio o dejando abandonadas sus tierras por las amenazas y el terror. Esa confrontación de los dos partidos produjeron grandes conmociones que alteraron a fondo la vida nacional dejando innumerables víctimas. Fueron los años del éxido de los campesinos a la ciudad a vivir en tugurios que fueron conformando los barrios de invasión de desplazados que constituyeron los cinturones de miseria de las grandes ciudades como Bogotá, Medellin, Cali, Manizales, etc.

C) "A partir de los años sesenta irrumpe el movimiento guerrillero de izquierda política mas definida bajo la influencia de la revolución cubana, a partir del "foco armado revolucionario", inicialmente de carácter campesino y posteriormente en su calidad de guerrilla urbana"[2]

D) En el decenio de los años 80 hacen su aparición en Colombia el fenómeno del narcotráfico. Se conforman ejércitos de asesinos a sueldo que operan por el terrorismo. El sicariato que realiza una violencia criminal por delegación, actividad que se convierte en profesión: la contratación para la muerte [3] . En este aspecto del narcotráfico, influyen poderosamente factores de orden internacional que agravan la generalización de la violencia nacional como el

---

[2] Ibidem

3 Colombia. Violencia y Democracia. Informe presentado al Ministerio de Gobierno por la Comisión de Estudios sobre la Violencia. Página 21. Universidad Nacional de Colombia.

consumo de estupefacientes en los países desarrollados; el lavado de dólares del sistema financiero mundial; el tráfico de insumos químicos y tecnología para el procesamiento de estupefacientes; el tráfico de armas desde los estados que las producen, dotan de instrumentos sofisticados al enemigo mas agresivo que haya tenido el Estado Colombiano en su historia. Estos hechos ilustran la responsabilidad que le corresponde asumir a la comunidad internacional para hacer frente al flagelo del narcotráfico.

E) De otra parte, fuera de las ya aludidas, se despliegan otras modalidades de violencia cuyas manifestaciones son significativas las que corresponden a las actividades de la delincuencia común o "violencia de particulares no organizados" que generalmente está asociada a la problemática social.

F) Acciones de violencia por parte de personas vinculados a instituciones del Estado que transgrediendo las disposiciones legales y las directrices gubernamentales vigentes, han generado una crisis de confianza y de deslegitimización de la autoridad del Estado.

G) La violencia intrafamiliar o "violencia de particulares en su vida privada", maltrato a mujeres, niños, niñas, jóvenes, la reproducción de una cultura de la fuerza para dirimir los conflictos [4] .

La anterior descripción nos permite afirmar que las multiplicidad de la violencia en Colombia expresa la crisis del Estado y de éste con la sociedad civil. Los conflictos de los actores en confrontación tienden a politizarse en el

---

4 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Proyecto del Gobierno de Colombia en Derechos Humanos 1991.

sentido de la polarización, amigo-enemigo, donde no hay reconciliación posible y lo que se busca es la eliminación del otro, su aniquilamiento. El espacio político como ámbito de la construcción del estado de derecho se va encogiendo hasta la desintegración. La base misma del Estado que son las relaciones ciudadanas, se erosionan; lo político y lo social no coinciden; la dislocación interna entre lo social y lo económico es paradójica, el crecimiento económico coexiste paralelo a la pobreza absoluta.

"En relación a la sociedad civil, los lazos de pertenencia, la condición de ciudadano se pierde en la indeferenciación de los intereses privados y los asuntos públicos; sentimientos de pertenencia contradictorios y ambivalentes. Como ciudadanos se tiene la tendencia de pertenecer a los asuntos particulares, pero al mismo tiempo a los asuntos públicos, sino, no se es ciudadano. Y eso se deriva de un sentimiento de pertenencia con lo comunitario, con lo social, principalmente de la familia, de los clanes, de los grupos sociales con lazos muy definidos, por ejemplo lo étnico".[5]

Entonces hay una constante ambivalencia entre el sentimiento de pertenencia a lo comunitario y el sentimiento de pertenencia a lo social, ésto nos explica la crisis de las relaciones ciudadanas en Colombia, como un momento en el que evidentemente en muchas zonas de la sociedad, aparecen sentimientos de pertenencia comunitarios muchos más intensos que los de pertenencia social, pública o general.

---

5 Violencia y crisis de civilidad en Colombia. Conferencia del profesor Ricardo García, abogado investigador del CINEP

En todos los grupos que participan en dinámicas de violencia en la actualidad, es evidente el hecho de que es mucho mas fuerte la pertenencia por ejemplo a un cartel de la droga, en el caso del narcotráfico o de la guerrilla, o grupos paramilitares, que la pertenencia al conjunto de la sociedad. La pertenencia a esta última se diluye completamente, incluso no les importa para nada, como lo atestiguan las acciones terroristas. El sentimiento de lo social es desplazado por otro sentimiento casi que exclusivo, monopólico, hacia un grupo económico, en este caso.

Los sentimientos de pertenencia política o económica a estos grupos desvanecen sus relaciones de pertenencia con lo social, es el rechazo completo a la sociedad. Podría denominarse este aspecto como la disocialización del país, en el sentido de que el lazo social, cuya encarnación que es el ciudadano, categoria que lo vincula con los demás, es lo que se rompe. La sociedad se disocializa y se convierte en tribus, cada una de ellas separadas de las demás a las cuales se enfrenta como enemigos.

Estos grupos, mientras mas se repliegan sobre sí mismos, adoptan un carácter mas defensivo. Por ejemplo, el caso de los paramilitares y de los narcotraficantes. En el caso de la guerrilla hay mas pretensiones alternativas de sustituír un poder, pero en muchos casos, los intereses de estos agentes de la violencia son de carácter defensivo, defender sus intereses pero sin cambiar el país.

Otras características de los grupos mas violentos y de los agentes de violencia, es que estos no provienen ni pertenecen a las zonas mas desarraigadas, marginadas o desadaptadas del país, no; tienen su pertenencia en ciertos

sectores con lazos mas o menos fuertes entre ellos, con cierta estabilidad económica que les permite reforzar su propio sentimiento de grupo para imponerse sobre la sociedad. En este último caso se destaca la aparición de nuevos grupos violentos dentro de la sociedad civil, que disponen de nuevos recursos económicos, y de antiguos grupos como en el caso de las guerrillas, que han accedido a esos nuevos recursos económicos de que no disponían anteriormente [6]

II Creación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

En el mes de noviembre de 1987, fecha en la cual se creó la Consejería, Colombia presentaba un panorama sombrío de violencias, en todos los ámbitos de la sociedad, se vive una agudización del conflicto social y político, se presentan asesinatos y muertes en todas las clases y grupos de la escala social. Nadie escapa de las listas negras de amenazas que comienzan a circular. Las primeras víctimas de la intolerancia política e ideológica son los mas notables defensores de los derechos humanos, profesores universitarios, sindicalistas, activistas y dirigentes de la izquierda política y del movimiento social. Los vagabundos de todos los géneros y edades, que sólo tienen la calle por domicilio y han sido abandonados por la sociedad y por el estado, tambien son objeto de muerte por "limpieza social".

---

6 Ibidem.

Según datos oficiales de la policía nacional, en este mismo año, se presentaron en el país un total de 215.076 delitos de los cuales 89.827 fueron contra la vida e integridad personal, cifra que representa el 42% sobre el total [7]. Este dato, por sí mismo muestra en toda su dimensión la magnitud de los niveles de violación de los derechos humanos y por ende, la necesidad de una respuesta estatal ante la creciente criminalidad.

Como se ha mencionado anteriormente, en noviembre de 1987, el Presidente de la República expidió los Decretos 2110 y 2111, creando la Consejería para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, en la perspectiva de asumir al mas alto nivel el tema de los derechos humanos y presentar al país la perspectiva de una cultura de la convivencia pacífica y de respeto a las diferencias.

---

[7] Criminalidad en 1987, Imprenta Fondo Rotario de la Policía Nacional, Gáfico 2.

Decreto Número 2110 de 1987

(noviembre 8)

Por el cual se nombra el Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Decreto-ley 146 de 1976.

Decreta:

ARTICULO 1: Nómbrase a Alvaro Tirado Mejia, Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Públique y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 8 de noviembre de 1987

Virgilio Barco

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Germán Montoya Vélez

Decreto Número 2111 de 1987

(Noviembre 8)

Por el cual se asignan funciones al Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otrga el artículo 7o. del Decreto-ley 146 de 1976.

Decreta:

ARTICULO 1o.: El Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, sin perjuicio de las atribuciones asignadas o otros funcionarios u organismos del Estado, asesorará al Presidente de la República en todos los aspectos relacionados con la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

ARTICULO 2. El Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos tendrá las siguientes funciones:

1. Informarse, en cuanto no se trate de documentos reservados, sobre las denuncias que se formulen ante cualquier organismo público o privado, relacionadas con la violación de los Derechos Humanos.

2. Coordinar las acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección y Defensa de los Derechos Humanos fundamentales consagrados en el Título III de la Constitución Política y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Establecer contactos con las Comisiones Especiales de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y de los grupos de trabajo correspondientes, así como con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

4. Asegurar que se produzca oportuna respuesta y adecuado trámite de las peticiones y demandas formuladas por organismos nacionales e internacionales vinculados a la defensa de los Derechos Humanos.

5. Recibir y tramitar quejas, denuncias o amenazas que sobre violación de los Derechos Humanos se formulen ante su Despacho y ponerlas en conocimiento del organismo competente para la correspondiente investigación.

6. Colaborar con los organismos investigadores en todo aquello que esté a su alcance para lograr el esclarecimiento de los hechos violatorios de los Derechos Humanos y su sanción si a ello hubiere lugar.

7. Rendir al Gobierno Nacional informes periódicos sobre los asuntos de su cargo.

8. Sugerir al Gobierno Nacional las medidas que puedan tomarse para garantizar en el país el respecto y la debida protección de los Derechos Humanos.

9. Coordinar su actividad con los organismos del Estado vinculados a la protección de los Derechos Humanos.

10. Desarrollar todas aquellas actividades que se deriven de la obligación de dar cumplimiento a las funciones establecidas en los anteriores numerales del presente artículo.

ARTICULO 3. Las entidades prestarán prontamente la colaboración y los informes que el Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos les solicite.

Para la cumplida ejecución de sus funciones, el Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos tendrá a su disposición todos los recursos técnicos, de organización y métodos, sistematización, computadores y demás elementos logísticos que posean las referidas entidades públicas.

ARTICULO 4. Créanse en la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, los siguientes cargos, cuyos gastos serán sufragados por el presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

Cuatro (4) Asesores 1020-03.

Los citados Asesores colaborarán con el Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en todo lo relacionado con el cumplimiento de las funciones previstas en este decreto.

ARTICULO 5. Créase como organismo colaborador de la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, un Comité integrado por los siguientes funcionarios:

El Ministro de Gobierno

El Ministro de Relaciones Exteriores

El Ministro de Justicia

El Ministro de Defensa Nacional.

El Ministro de Comunicaciones

El Procurador General de la Nación

El Director General de Instrucción Criminal.

Dicho Comité será coordinado por el Consejero Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y se reunirá periódicamente para analizar las situaciones concretas que se presenten con respecto a posibles violaciones de los Derechos Humanos.

ARTICULO 6. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Públiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 8 de noviembre de 1987.

Virgilio Barco

El Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo; el Ministro de Comunicaciones, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Cepeda Ulloa; El Ministro de Justicia, Enrique Low Murtra; El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro, Arturo Ferrer Carrasco; El Ministro de Defensa Nacional, Rafael Samudio Molina; El Jefe del Departamento Administrativo de a Presidencia de la República, Germán Montoya Vélez; El Jefe del DepartamentoAdministrativo del Servicio Civil, Joaquín Barreto Ruíz.

Al expedir estos decretos creando la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Gobierno de entonces implícitamente estaba reconociendo y haciendo una confesión de parte, de que en Colombia existe una grave situación de violación de los derechos humanos. Se plantea por primera vez en nuestra historia reciente, y sin precedentes en América Latina, el que un Gobierno asuma la problemática de los derechos humanos explícitamente como un asunto de competencia del Estado. Con la Consejería de Derechos Humanos en Colombia, se crea una instancia de coordinación estatal al mas alto nivel para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. La idea que informa esta entidad, es la de cimentar en el país una cultura de los derechos humanos, que confronte la intolerancia y propague la paz y el respeto, a las diferencias.

En el acto de instalación del Comité asesor de la Consejería, el 22 de diciembre de 1987, el entonces Presidente de la República Virgilio Barco Vargas, afirmó: "Los derechos humanos constituyen la piedra angular de la democracia. A partir de su declaración y adopción por el estado, se consideró a los individuos

concretos que forman una nación, no solamente como sujetos de deberes que tienen que cumplir con determinadas obligaciones, sino también como seres capaces de definir sus propias opiniones, defenderlas y difundirlas y de tomar iniciativas personales y colectivas, dentro de un ámbito legal inviolable. En este sentido se ha orientado el importante trabajo que debe cumplir la Consejería. La defensa, protección y promoción de los derechos humanos, demanda en primer lugar, la atención del Estado y de las instituciones sobre sí mismas, para que la acción de sus funcionarios se ajuste permanentemente a la legalidad. Demanda igualmente, la atención eficaz y oportuna de las denuncias ciudadanas y el uso de los instrumentos de poder, investigación, control y persuación para el trámite de los casos concretos sobre violaciones de las garantías fundamentales" [8]

Desde un principio, la Consejería tuvo el carácter de oficina adscrita al despacho de la Presidencia de la República, con la finalidad de dotarla de instrumentos que facilitaran la realización de sus programas.

Según el doctor Alvaro Tirado, para estructurar el plan de trabajo de la Consejería, se dialogó con funcionarios del Gobierno civiles y militares, sectores de la intelectualidad y la academia, directores de medios de comunicación, voceros de organizaciones políticas, miembros de la jerarquía eclesiástica y representantes de los Comités de Defensa de los Derechos Humanos.

---

[8] Discurso de Instalación del Comité Asesor de la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Se cumplió con una minuciosa labor de análisis documental y bibliográfico, se examinaron informes oficiales y de organismos no gubernamentales, con el propósito de establecer los puntos más críticos acaerca de la situación de los derechos humanos en Colombia, examinada ésta con objetividad, sin compromisos partidarios y con independencia crítica.

Como efecto de esa aproximación preliminar, se presentó al Presidente de la República un plan de trabajo, organizado como proyecto específico con cronograma de actividades, unidades de gestión y coordinación, responsables y esquema de presupuesto financiero y operación, control y evaluación. Con esta decisión metodológica se pretende darle a la Consejería una proyección de eficacia, que supere los aspectos puramente emocionales, el oportunismo político o la manipulación ideológica, que son tan frecuentes en el manejo de la problemática de los derechos humanos.[9]

III- El Proyecto de la Consejería de Derechos Humanos y sus Destinatarios.[10]

El plan de trabajo que se plantea se está cumpliendo a través de cuatro líneas o estrategias.

En primer lugar, se ha iniciado una tarea masiva de promoción y divulgación de los Derechos Humanos que son patrimonio esencial de cada ciudadano y de los deberes correlativos a esos derechos como condición de la vida social y de

---

9 Conferencia del doctor Alvaro Tirado Mejia, Consejero Presidencial para los Derechos Humanos en el Seminario sobre "Los Derechos Humanos" en la Universidad Militar "Nueva Granada", Bogotá, abril 5 de 1988

10 Ibidem

la convivencia entre los grupos y los individuos. Esta estrategia se complementará con proyectos específicos acordados con el Ministerio de Educación, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Justicia y la Procuraduría General de la Nación, dirigidos a capacitar a la población en las materias mencionadas.

Una segunda línea de acción corresponde a la colaboración de la Consejería con las entidades competentes para garantizar la atención, estudio y seguimiento de casos concretos que involucran violación de Derechos Humanos, las solicitudes y demandas de la ciudadanía y la atención a las familias de personas víctimas de esas violaciones.

Para fundamentar esta línea de acción, está en proceso de organización y adecuamiento un centro computarizado de información sobre casos individuales y concretos que funcionará en la Presidencia de la República en coordinación con las entidades de investigación y gestión jurisdiccional.

La tercera estrategia corresponde a proyectos que se sugieren al Ministerio de Justicia dirigidos a tipificar nuevos delitos vinculados a la violación de Derechos Humanos, como el desaparecimiento, el constreñimiento, la amenza anónima, la tortura y otras conductas establecidas en los códigos cuya penalización debe ser aumentada.

El fortalecimiento de la Procuraduría, de la función jurisdiccional, de la acción protectora del Estado para personas amenazadas y la atención cuidadosa de cada caso concreto, constituyen instrumentos básicos en la prioridad de la defensa de los Derechos Humanos.

La apertura de la Nación y el Estado hacia el concierto internacional, la comunicación permanente con las organizaciones internacionales especializadas en la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la invitación a Colombia de personalidades extranjeros caracterizadas por su labor en defensa de la democracia y de las libertades fundamentales, son ingualmente elementos que coadyuvarán nuestro plan de trabajo.

Finalmente, estamos empeñados, como una cuarta línea de trabajo, en el fomento de una pedagogía, de una acción incesante para generalizar el contenido de los Derechos Humanos y resaltar su vinculación inseparable con la democracia.

En el contexto de esas cuatro estrategias de trabajo, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Consejería Presidencial está planeando los siguientes proyectos específicos.

- Promoción y capacitación de funcionarios gubernamentales y líderes ciudadanos.

- Coordinación para atención y respuesta a casos concretos de violación de Derechos Humanos.

- Elaboración de estudios regionales sobre situación de los Derechos Humanos en grupos vulnerables.

- Programa de apoyo a familias víctimas de violación de Derechos Humanos políticos, que se encuentren en situación de penuria social y económica.

- Difusión de documentos básicos nacionales sobre Derechos Humanos y convenios internacionales.

- Apoyo al estudio sobre viabilidad y operación de un nuevo mecanismo institucional denominado Defensoría del Pueblo.

- Proyecto de asistencia técnica jurídica y social a presos y encausados colombianos, en el territorio nacional y en el exterior.

- Apoyo a la gestión institucional en beneficio de minorías étnicas.

- Proyectos especiales de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en zonas críticas del territorio nacional.

- Apoyo a Convenios con gobernaciones y alcaldías suscritos con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería, para la gestión por los Derechos Humanos en comunas y zonas marginales de las grandes ciudades.

- Gestión con las organizaciones de participación comunitaria, para proyectos sobre Derechos Humanos complementarios a los programas de pobreza absoluta y de rehabilitación.

- Gestión con las organizaciones sindicales de primer y segundo grado, para la realización de los Derechos Humanos fundamentales en el sector laboral, urbano y rural.

- Apoyo a la capacitación en centros especializados del exterior, para funcionarios de la Consejería, dirigentes comunales y sindicales, personeros y funcionarios de la Procuraduría.

- Apoyo a la estrategia de consolidación de una cultura de los Derechos Humanos a través de los medios de comunicación, mediante seminarios, encuentros con periodistas nacionales e internacionales, estudios y asesorías.

- Apoyo a la gestión con universidades y centros de educación superior para la realización de estudios regionales, voluntariado estudiantil para los Derechos Humanos, y proyectos bibliográficos y documentales.

- Apoyo a la gestión con los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho en el país, para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos de prisioneros y encausados en el país.

- Apoyo a la gestión de capacitación y promoción de los Derechos Humanos entre el personal militar permanente, policivos y de seguridad.

- Apoyo a la gestión interinstitucional de la Consejería con los organismos de instrucción, fiscalización y penalización.

- Apoyo a programas de defensa de los Derechos Humanos del niño, el anciano y la mujer.

- Apoyo a programas de Derechos Humanos de los minúsvalidos.

Ahora bien, para la operación del proyecto y concretar sus estrategias, la Consejería se dió una forma de organización interna, por áreas de trabajo.

Estructura de la Consejería [11]

La Consejería ha consolidado un equipo de asesores que atienden las áreas que conforman los tres objetivos centrales de su función: la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en el país. La gestión se realiza a nivel nacional e internacional siguiendo los lineamientos impuestos por el Decreto número 2111 de 1987. La responsabilidad de este equipo es implementar las políticas y acciones propuestas por el Consejero en las áreas de atención que conforman la siguiente estructura de la Consejería.

Area de Atención de Casos

Esta área atiende las denuncias hechas por violación a los Derechos Humanos a nivel nacional. El trabajo se realiza en forma conjunta con las autoridades competentes, especialmente con la Procuraduría General de la Nación y el sector judicial. Para la atención de los casos denunciados ante los organismos internacionales se ha constituído un grupo de trabajo interinstitucional

---

[11] Informe Anual de Labores, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Bogotá, enero 1989.

encargado de diligenciar el estado actual de las investigaciones y recolectar la información que se requiere para enviar los informes a las entidades internacionales que atienden dichas denuncias. El trabajo de este grupo se reseña en el área internacional.

Area de Informática y Correspondencia. Esta área está destinada a diligenciar las comunicaciones que llegan a la Consejería, a la sistematización interna de la oficina y a la organización de la red interinstitucioinal y del centro de documentación; para ello se ha creado un sistema computarizado que permite conocer el estado de las denuncias formuladas, la evolución de los casos y las respuestas tratamitadas.

Area Municipal y Regional.

En esta sección se diseñan y programan proyectos de capacitación de las Personerías Municipales en la función de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en los municipios. Igualmente, se encarga de instauración de la reciente propuesta sobre la constitución de los Comités Municipals de Defensa, Proyección y Promoción de los Derechos Humanos en cada uno de los municipios del país.

Area Pedagógica

En coordinación con las demás áreas, en ésta se diseñan y definen conceptos y estrategias de educación y capacitación en Derechos Humanos para los agentes del Estado y para la sociedad civil; se coordina la elaboración del material didáctico sobre Derechos Humanos, lo mismo que la programación de eventos encaminados a consolidar en el país la cultura de la convivencia y del respeto a la dignidad humana y a la libre opinión.

Area de Promoción y Divulgación.

Intimamente ligada con la anterior, esta sección cumple las funciones de promoción de los Derechos Humanos mediante estrategias con los medios de comunicación y la Oficina de Información y Prensa de la Presidencia de la República.

Area Internacional.

La gestión internacional es una función establecida por el artículo 2o., numeral 3o. del Decreto número 2111, para atender los requerimientos que las entidades internacionales gubernamentales y no gubernamentales, hacen al Gobierno colombiado relacionados con la situación de los Derechos Humanos en el país, y las obligaciones que le imponen los tratados y convenios suscritos y ratificados por el Estado. Esta función la realiza junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Naturaleza y Procedimiento de Acción.

La Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos es una institución de carácter administrativo adjunta a la Presidencia de la República. Tiene iniciativa de gestión en el campo de la protección, promoción y divulgación y de coadyuvancia en su función de defensa de los Derechos Humanos.

En este último aspecto, el trabajo se desarrolla en colaboración con las entidades gubernamentales que tienen facultades de jurisdicción, control y vigilancia de los Derechos Humanos en el país. Estas son las autoridades judiciales de la nación-juzgados, tribunales, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Penal Militar, Consejo de Estado-, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Trabajo, Tribunal Discipinario, Ministerio de Defensa, autoridades militares, de policia y organismos de seguridad.

Las funciones que realiza la Consejería comprenden aspectos de carácter preventivo y de carácter remedial. Los programas de educación y divulgación y en general, la proyección de la Consejería en el área de promoción de los Derechos Humanos, tienen la misión fundamental de preservar el espacio de los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones. La tarea remedial comprende la atención de casos y de atención a las víctimas de la violencia.

El procedimiento que se realiza en la atención de casos consiste en correr traslado de las denuncias por las presuntas violaciones a los Derechos Humanos a las autoridades competentes y coadyuvar con ellas en el impulso de las investigaciones para obtener el restablecimiento del derecho, la sanción a los responsables y la indemnización a que haya lugar. Así lo dispone el Decreto número 2111 en el artículo 2o. numerales 5o. y 6o. Así mismo, el artículo 3o. establece la obligación de las entidades de prestar prontamente la colaboración y enviar los informes que el Consejero Presidencial le solicite para atender debidamente las peticiones de los ciudadanos.

En esta tarea la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ha encontrado una especial colaboración en las entidades que directa o indirectamente manejan la jurisdicción, vigilancia y control de la vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país. La Procuraduría General de la Nación, a través de sus Delegados para los Derechos Humanos, para la Policía Nacional y para las Fuerzas Militares, la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y las demás entidades señaladas, atienden permanentemente nuestra gestión y con ellas se están conformando grupos de trabajo interinstitucional, la red interinstitucional de informática y el sistema de atención inmediata de casos.

La Consejería cuenta además con un Comité Asesor creado por el Decreto de su constitución en el artículo 5o. Está compuesto por los Ministros de Gobierno, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Defensa Nacional, de Comunicaciones, por el Procurador General de la Nación y el Director General de Instrucción Criminal.

IV- Fundamentos teóricos y Filosóficos

Desde el punto de vista teórico la problemática de los Derechos Humanos ha tenido un desarrollo conceptual que responde a la dinámica político-ideológica del proceso histórico de la sociedad demoliberal.

Este panorama se inicia con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Revolución Francesa de 1789. En ella, quedan plasmadas las aspiraciones de la ilustración de construír una sociedad sin privilegios, basada en los principios de la autonomía de la voluntad, la igualdad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos.

La ideología demoliberal ha pretendido consolidar estos principios desde el punto de vista formal, pero en el desarrollo del sistema, se ha venido apreciando que la permanencia de los privilegios económicos y sociales, así como la recurrencia del dogmatismo, generan un clima de desigualdad y dependencia tanto en las relaciones internas de los países, como en el ámbito de la política internacional.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, afianza las bases de conformación de una doctrina integral de los Derechos Humanos fundamentada en la concepción del ser humano como persona y de los grupos sociales en circunstancias de desarrollo justo y equitativo.

La concepción teórica que informa el Proyecto, las estrategias y las lineas de acción de la Consejería que acabamos de mencionar, tiene sus fundamentos en la filosofía de las luces del siglo XVIII. Sobre todo, en una cuidadosa lectura de la filosofía de Kant por el maestro Estanislao Zuleta a la luz de la complejidad de los problemas socio-políticos y culturales de Colombia en el mundo contemporáneo. De su meditación, Estanislao extrae una concepción positiva de la democracia y su relación con los derechos humanos implícita en la filosofía kantiana, por ejemplo en sus obras "Idea de una Historia Universal desde el punto de vista Cosmopolita" (1784). Y la "Crítica del Juicio". En estos textos se plantea la tendencia a la insociable sociabilidad de los hombres, la tensa relación entre el individuo y lo social, el poder y el Estado.

De otra parte en Kant ya se vislumbran, los pilares para una pedagogía de la democracia muy exigente en alcance y profundidad , con fundamento en las premisas básicas de los tres principios de la racionalidad.

1o. Pensar por sí mismo
2o. Pensar en el lugar del otro
3o. Ser consecuente

Según Kant- citado por Estanislao- "es muy difícil para el hombre en particular salir de ese estado de convicciones fijas que se le ha convertido en una minoría de edad, en casi una segunda naturaleza pensar así, y ha cobrado afición y se siente realmente incapaz de servirse de su propia razón porque nunca se le permitió intentar la aventura. Los obstáculos que se le oponen a la emancipación y a los que el hombre se acoge por comodidad, de la esclavitud y del miedo, y la fuerza del interés de los tutores, de los dominantes, de los que no quieren que el individuo salga de su condición subalterna".
(Qué es la ilustración? Filosofía de la Historia Kant, texto : principios y fórmulas)

Dice Estanislao comentando a Kant: "la emancipación de un pueblo no le parece tan fácil a Kant como para que pueda ser repentina por medio de un momento revolucionario y lo dice directamente: " mediante una revolución acaso se logre derrocar el despotismo personal y acabar con la opresión económica o política, pero nunca se consigue la verdadera reforma de la manera de pensar; sino que, nuevos prejuicios en lugar de los antiguos, servirán de riendas para conducir el gran tropel" . Cuando dice que es todo un

pueblo, Kant está pensando en un proceso de libertad de crítica y libertad de pensamiento".

En Kant - continúa Estanislao, "aparece ya la preocupación de que el público se ilustre por sí mismo si se le deja en libertad. Porque siempre se encontraron algunos que piensan por su propia cuenta, hasta entre los establecidos tutores del gran montón, quienes después de haber arrojado de sí mismos el yugo de la tutela, difundieron el espíritu de una estimación racional del propio valer de cada hombre y de su vocación de pensar en si mismo. Kant está pensando en la experiencia de multiplicidad de ideas, que es lo que ahora llamamos pluralismo, induce a la reflexión, a pensar; y por el contrario, la homogenidad dificulta, o hace casi heroico un pensamiento crítico en un ambiente donde todo el mundo piensa lo mismo".

"Como en Descartes y en Espinosa, para los racionalistas la experiencia de la universalidad, es decir la yuxtaposición de culturas, fue muy importante, lo cual tiene mucho que ver con la formación política y filosófica del racionalismo. La experiencia de la universalidad es la clave para salir de esa tendencia casi innata del hombre hacia el dogmatismo. [12] A esta concepción filosófica propuesta por Estanislao Zuleta, se le debe la introducción de una reflexión sobre la ética, cuestión ésta poco valorada en el conjunto de la cultura colombiana.

La otra fuente teórica del discurso de Derechos Humanos del que se reclama la Consejería, es la disciplina de la historia, representada por la posición del

---

[12] Kant y la Democracia. Ensalyo del libro "Colombia: Violencia, Democracia y Derechos Humanos". Estanislao Zuleta. Editorial Altamira. Febrero 1991.

primer Consejero de Derechos Humanos en Colombia, el historiador Alvaro Tirado Mejia, catedrático e investigador sobre el proceso histórico de la formación social de los colombianos.

Finalmente la concepción jurídica, representada por un grupo de asesores conformación en las distintas disciplinas de derecho, quienes hicieron recopilaciones de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia.

- Este equipo de Asesores puso al orden del dia los tratados internacionales que el Estado había suscrito.
- Los análisis y comentarios de estos asesores, cuestionaron el alto índice de impunidad existente entre representantes del mismo Estado.
- Se creó una conciencia que introdujo cambios en la Constitución destinados a incorporar con carácter de mandato los derechos humanos y señalar los vacios en materia de justicia.

V Ejecución del Proyecto

Una de las tareas prioritarias de las actividades desarrolladas por la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos desde el inició de sus actividades en 1988 ha sido la difusión de los derechos humanos en todos sus niveles entre los funcionarios del Estado. Dese 1989 se ha hecho enfasis en la pedagogía de los derechos humanos con los funcionarios relacionados de manera mas directa con la defensa y la protección de estos derechos, como los funcionarios del Ministerio Público, los jueces, los policías, los alcaldes, los personeros municipales, los educadores oficiales, los

funcionarios del Ministerio de Trabajo entre ellos, los inspectores y visitadores del trabajo, y otros grupos del sector laboral y sindical.

Los Consejeros Presidenciales para los Derechos Humanos y sus asesores han dictado un número muy significativos de conferencias, charlas, seminarios-talleres dirigidos a jueces, procuradores, personeros, policias, militares, alcaldes y otras categorias de funcionarios del Estado en sus niveles nacional, departamental y municipal.

Uno de los programas de mayor proyección de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ha sido "Proyecto y fortalecimiento de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Ambito Municipal"

Cooperación Técnica Internacional.

Para la realización de este proyecto, la Consejería Presiencial obtuvo la cooperación técnica y financiera de los Gobierno Real de los Países Bajos y del Canadá en los años 1989, 1990 y 1991, además de la destinación de algunos recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- derivados del Proyecto Global de cooperación entre el PNUD y el GObierno de Colombia para el fortalecimiento de la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Proyecto COL/91/017, ejecutado durante 1989, 1990 y 1991. [13]

---

[13] No han sido tenidos en cuenta datos ni información de actividades correspondientes al año 1992.

Los Personeros municipales en Colombia:

Los personeros municipales son funcionarios de las administraciones de los municipios elegidos por dos (2) años por los Concejos Municipales, éstos a su vez elegidos directamente por el pueblo cada dos (2) años.

Tienen a su cargo la protección del pueblo y la defensa de los derechos humanos en el ámbito municipal, además de facualtades disciplinarias y de inspección física y ocular de todas las dependencias nacionales, departamentales y municipales, en su respectiva población y en el territorio de su municipio. En 1991, la nueva Constitución Política incorporó a los personeros en el Ministerio Público, con el carácter de agentes suyos; antes lo eran con base en normas de rango legal.

Programas de educación en derechos humanos para policías y militares:

Sobre los programas de educación en derechos humanos para los integrantes de la Fuerza Pública, es necesario destacar la disposición del art. 222 de la Constitución Política de 1991:

"Artículo 222. La ley determinará los sistemas de promoción profesional, cultural y social de los miembros de la Fuerza Pública. En las etapas de su formación, se les impartirá la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos".

Actividades anteriores a 1990:

En los años 1988 y 1989 las actividades de educación en derechos humanos para los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares se orientaron a la sensibilización general, casi siempre con base en solicitudes de los propios organismos de seguridad, en conferencia del Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y de algunos de sus asesores.

Actividades a partir de 1990:

En 1990 y 1991 se realizaron actividades educativas orientadas a la formación en derechos humanos, en particular con la Escuela de Oficiales de Policia "General Santander" única escuela estatal u oficial de formación de oficiales de policía - y con la Escuela de Suboficiales de Policía "Gonzálo Jiménez de Quesada" también única escuela estatal u oficial de formación de suboficiales de policía.

a) Actividades con futuros oficiales de policías:

En 1190 y 1991 se dictaron talleres sobre derechos humanos a unos quinientos (500) alféreces y cadetes de la escuela de oficiales, como una de las actividades propias del "Proyecto de Fortalecimiento de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Ambito Municipal".

b) Actividades con suboficiales de Policía:

En 1190 y 1991 se dictaron talleres y cursos a unos mil trescientos (1.300) alumnos de la escuela de suboficiales:

Estas actividades pedagógicas dirigidas a los oficiales y suboficiales de la Policía Nacional, tienen importancia particular, pues los alumnos de estas escuelas cumplen la función de comandar las estaciones de policía en las poblaciones pequeñas y en los barrios de las ciudades.

c) Actividades con instructores de la Policía:

En diciembre de 1990 se realizó en Bogotá un Seminario Taller sobre formación en Derechos Humanos con cincuenta (50) instructores de las trece escuelas de formación de oficiales, suboficiales y agentes de la Policía Nacional. Un compromiso adquirido por los instructores que participaron en ese seminario consistía en ellos realizarían, con los alumnos de sus escuelas, talleres de formación en derechos humanos, con base en la experiencia de ese mismo seminario taller.

2.4. Capacitación sobre la legislación indígena colombiana:

Pero además de lo anterior, en 1989, 1990 y parte de 1991, se realixó un intenso trabajo de educación y de difusión de la legislación indígena colombiana entre personal militar, de la Policía Nacional y otros funcionarios del Estado, con la activa participación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en el diseño y elaboración de material didáctico, realización

de los seminarios y talleres y asesoria a las demás entidades del Estado que participaron en el programa.

Se realizaron cincuenta y siete (57) seminarios con la participación de dos mil ochocientos funcionarios estatales, entre militares, policías, agentes del Ministerio Público, jueces, procuradores y personeros, pero con la participación mayoritaria de los miembros de los organismos de seguridad.

Capacitación de Jueces

Con el apoyo de las Naciones Unidas y del Gobierno de Italia se realizó un trabajo de capacitación de los jueces y fiscales colombianos asignados a la Jurisdicción de Orden Público, con base en una consultoría del Magisterio Ferdinando Imposimato y de un curso especial realizado en Roma en 1989, con veinticinco (25) participantes.

En 1988 y 1989 se dictaron un número grande de conferencias y charlas a los jueces, en colaboración con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Actividades con funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en 1992 tres seminarios de Derechos Humanos para 150 inspectores y visitadores de empresas, funcionarios de dirección, administrativa y del área de educación y capacitación sectorial de ese Ministerio.

¿Cuáles son los contenidos de los programas desarrollados y los principales ejecutorias?

Contenidos de los programas:

En general los contenidos de los programas de formación y educación en derechos humanos, que realiza la Consejerúia Presidencial para los Derechos Humanos, se componen de tres módulos básicos:

a) Diagnóstico y análisis de la coyuntura y la realidad de los derechos humanos, en el entorno social y político en el cual desarrollan sus actividades los destinatarios de los respectivos programas:

b) Filosofía e historia de los derechos humanos

c) Capacitación sobre las normas del Derechos Internacional de los Derechos Humanos, del Derechos Constitucional Colombiano y sobre los medios y mecanismos de protección de los derechos humanos en los ámbitos internacional y nacional.

d) Autoritarismo, ética y derechos humanos.

e) Los derechos humanos en la vida cotidiana de la persona y de la comunidad a lo cual se llega a través del análisis de las distintas formas de discriminación de género, étnica, racial, de edad y de opción de conciencia.

f) Análisis de las tareas que corresponden a cada grupo de destinatarios según sean funcionarios o agente del Estado o miembros de la sociedad civil, en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con su función constitucional y legal; definición de compromisos y tareas que se

puedan desarrollar, tanto en las instituciones respectivas como por cada uno de los individuos participantes.

Principales ejecutorias de los programas:

Progama de Educación en Derechos Humanos en el Sistema Educativo Formal:

a) Actividades promocionales y de sensibilización en 1988.

En 1988 se desarrolló la semana de los derechos humanos en el sistema educativo público y privado, en los niveles primario, secundario y universitarios: tuvo una cobertura aproximada de ocho millones (8.000.000) de estudiantes y doscientos cincuenta mil (250.000) docentes. Se publicaron y distribuyeron de manera gratuita trescientos cincuenta mil (350.000) ejemplares de una guía para los docentes con la vinculación solidaria de dos periódicos de gran circulación que la distribuyeron -gratis- con sus ediciones nacionales. Esta programación se realizó con el apoyo de la Federación Colombiana de Educadores -FECODE- Federación Sindical de los Educadores.

b) Etapa Experimental

En la etapa experimental preliminar desarrollada en 1990 y 1991 se han realizado diecinueve (19) seminarios y talleres con educadores de base, directivos docentes, de establecimientos educativos oficiales y de la administración educativa de los departamentos de Antioquia, Bolivar, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y del Distrito Capital- Bogotá-; en estos

seminarios han participado alrededor de cinco mil (5.000) educadores estatales.

Con el apoyo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH- de Costa Rica se realizaron dos (2) seminarios nacionales sobre "Educación y Derechos Humanos" en 1990 en Cali y un seminario sobre "Educación,Violencia y Derechos Humanos" en 1991 en Medellin.

Con base en las experiencias y los resultados de esos seminarios y talleres se ha logrado concretar el compromiso de las autoridades educativas, locales, regionales y nacionales, de organizaciones no gubernamentales, para formar agentes multiplicadores, para realizar las transformaciones requeridas en los currículos y para adelantar procesos de capacitación de los docentes de cada departamento del país.

En esta etapa se publicaron y distribuyeron dos entregas de la cartilla "Reflexión y Acción"- Guía para los educadores" No. 1 sobre Educación en Derechos Humanos y No. 2 sobre los Derechos de la Niñez; en total se distribuyeron quinientos mil (500.000) ejemplares.

Proyecto de Fortalecimiento de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Ambito Municipal:

a) Capacitación de los personeros municipales:

La actividad se concentró en actualizar y capacitar a los personeros municipales en materia de derechos humanos; se realizaron eventos en los veintiseis (26) departamentos del país.

Durante 1988 y 1990 se realizaron cursos de capacitación para personeros municipales. En total fueron dictados veintinueve (29) cursos para los personeros, con una cobertura de veintiseis (26) departamentos, fueron convocados un mil veintiseis (1.026) personeros, de los cuales asistieron setecientos noventa (790) . Los personeros de los antiguos Territorios Nacionales fueron convocados para su capacitación conjuntamente con las comunidades.

Cada uno de los eventos de capacitación de los personeros municipales fue convocado mediante la participación y apoyo de los gobiernos seccionales y de las procuradurías regionales.

b) Capacitación comunitaria sobre derechos humanos:

La capacitación en derechos humanos de las comunidades se realizó a partir de dos criterios: responsabilidad del Estado y responsabilidad de las comunidades frente a los derechos humanos. Las actividades se realizaron con la particpación de entidades estatales cuya tarea tiene que ver con el trabajo comunitario, como el Servicio Nacional de Aprendizaje, Departamento Administrativo de Inspección y Vigilancia de la Gobernación de Cundinamarca, Departamento de Acción Comunal de Cundinamarca, Personería Distrital de Bogotá y Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal-organización no gubernamental.-

En cada municipio el respectivo personero municipal asumió la coordinación de las actividades con la asesoria de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Se realizaron diecisiete (17) seminarios-talleres "personeros y comunidad" con la asistencia de cuatro mil (4.000) personas apróximadamente.

Se realizaron setenta y cuatro (74) seminarios-talleres "personeros y organizaiones sociales", con la participación de catorce mil ochocientos (14.800) personas apróximadamente.

c) Creación y Formación de los Comités Municipales de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos:

A comienzos de 1992 existen Comités Municipales de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en unos cuatrocientos (400) municipios de Colombia.

Estos Comités han surgido como una respuesta, sugerida por la Consejería Presidencial para los Derehos Humanos a las autoridades locales, pues uno de los principales escollos que planteaba el compromiso de los personeros municipales en la tarea de promover, proteger y defender los derechos humanos en el Ambito local estaba referido a la situación de vulnerabilidad en que quedaban frente a los grupos intolerantes. Por esta razón nación la necesidad de estimular procesos de participación comunitarias en esta tarea y así soportar el trabajo local de defensoría del pueblo y para obtener

resultados concretos y un compromiso real de todos los vecinos de cada municipalidad.

d) Producción y distribución de materiales didácticos:

Como soporte bibliográfico y pedagógico para la labor de los personeros municipales, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos ha editado, publicado y distribuidos - a un mil veintiseis (1.026) personeros municipales- los siguientes materiales didácticos:

AFICHES:

- Se distribuyeron en 1989, sesenta mil (60.000) afiches de la serie DERECHOS HUMANOS - RESPONSABILIDAD DE TODOS.

LIBROS Y TEXTOS:

"Guia del Personero" - Cuarta Edición
Autor: Alfredo Manrique Reyes.

"El Defensor del Pueblo y de los Derechos Humanos (El Personero Municipal)"
Autor Alfredo Manrique Reyes.

"Manual de Normas del Nuevo Municipio"
Autor: Alfredo Manrique Reyes.

"La Alegría de Ser: Cartilla para niños"
Autora: Maria Victoria Uribe de De Guzmán

Cartilla sobre legislación indígena colombiana

"Elementos para una Política en Derechos Humanos"
Autor: Emilio Aljure Nasser

"Hacia una concepción global de los Derechos Humanos"
Autor Alvaro Tirado Mejia

"Guía ciudadanas" Publicación de la Personería Municipal de Armenia, Quindío.
Autora: Rosa Leonor González.

MATERIALES AUDIOVISUALES

- Nueve videos dramatizados, en formato "betamax" sobre casos típicos de protección de los derechos humanos.

REPRODUCCION DE TEXTOS JURIDICOS:

- Ley 3a. de 1990- sobre los personeros municipales
- Declaración Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de los reclusos.
- Título III de la Constitución Política de 1886.
- Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de las Naciones Unidas.
- Constitución Política de 1991.

e) DOTACION ESPECIAL PARA LOS CIEN MUNICIPIOS MAS POBRES DEL PAIS:

De acuerdo con el Plan de Operaciones del Proyecto, la Consejería entregó a los personeros municipales de los cien (100) municipios más pobres de Colombia, con equipos de videograbadoras, formato "betamax" para facilitarles el uso del material didáctico del proyecto.

Programa de Educación en Derechos Humanos con los alumnos de las Escuelas de Formación de la Policía Nacional.

Los instructores que participaron en el seminario de diciembre de 1990, dictaron en las trece escuelas de formación de agentes, suboficiales y oficiales de la Policía Nacional, una serie de talleres a los alumnos de estas escuelas, durante 1991. Se calculaba que por lo menos tres mil quinientos alumnos recibieron instrucción sobre derechos humanos.

VI- Aproximaciones a una Evaluación de la Gestión de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Es necesario reconocer que de las cuatro estrategias del plan de acción y los proyectos específicos para la defensa, protección y promoción de los derechos

Precisamente para evaluar la política de derechos humanos del Estado, el Gobierno de Colombia y la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bogotá acordaron el establecimiento de una misión de evaluación del proyecto COL/91/017 de apoyo a la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos compuesta de tres personas, a saber: un representante del Gobierno (señor Eduardo Suescún Monroy), un representante del PNUD (señor Gonzalo Elizondo Breedy) del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y un representante del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (señor Carlos Villán Durán).

La Misión se instaló en Bogotá el 7 de diciembre de 1992 y prolongó sus trabajos, ininterrumpidamente hasta el 14 de diciembre del mismo año, en el desempeño de sus actividades, la Misión contó con la inapreciable cooperación del PNUD, del Gobierno, de otras instituciones públicas del Estado, así como un número importantes de organizaciones no gubernamentales e individuos.

La Misión decidió que su informe de evaluación debia contemplar con cierta flexibilidad se se habian alcanzado o nó los resultados y objetivos que el Proyecto inicialmente redactado por el PNUD habia contemplado. En efecto, se apreció una evidente desproporción entre los términos del mencionado Proyecto , las metas a alcanzar en él definidas, con relación a los recursos y posibilidades de la Consejería en el marco de la realidad de los derechos humanos imperante en Colombia.

Por el mismo motivo, la Misión consideró oportuno enriquecer la evaluación de las actividades de la Consejería con un examen de los elementos más sobresalientes de la situación de los derechos humanos en el país. Esta perspectiva explica el programa de trabajo desarrollado por la Misión, puesto que en él se contemplan entrevistas de distinto signo, tratando de mantener un equilibrio entre los sectores gubernamental y no gubernamental, pues ambos están interesados en las cuestiones de derechos humanos del país. [14]

De las conclusiones y recomendaciones destacadas por la Misión sólo tomaremos aquí algunas partes pertinentes de dicho informe.

La Misión concluye que la Consejería ha desempeñado una meritoria e importante labor en la promoción de los derechos humanos en sus vertientes de asesoría, educación, divulgación, capacitación e información de casos de violaciones graves de derechos humanos.

- La Misión considera méritos históricos de la Consejería el haber abierto causes institucionales para el desarrollo del discurso de los derechos humanos, como consecuencia de ello la Consejería se ha ganado una justa credibilidad no sólo ante las instituciones pública o estatales, sino tambien ante la mayoría de las organizaciones no gubernamentales del país.

-Si bien el tratamiento de casos tiene importancia particular como medio informativo, las actividades de protección de los derechos humanos, en sentido

---

[14] Informe de la Misión de Evaluación del Proyecto Col/91/017 del PNUD. Apoyo a la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Diciembre 14 de 1992.

extricto, fueron menos importantes debido, entre otras razones, a la falta de competencias adecuadas por parte de la Consejería en materia de protección. A pesar de ello, con base en la imaginación y buena voluntad de sus funcionarios, la Consejería en circunstancias especiales realizó gestiones de buenos oficios oportunas que incluso a veces permitieron salvar vidas humanas.

- En materia de asesoría la Misión ha tenido dificultad en apreciar cabalmente los alcances de esta actividad desarrollada por la Consejería debido a la carencia de una planificación y sistematización de la misma. De todas las maneras hay indicadores que muestran que, en ciertos casos, la asesoría ha sido importante. La Consejería ha iniciado procesos de coordinación entre las entidades del sector público. Sin embargo, esa coordinación se ha quedado en el nivel técnico.

- En el ámbito educativo se aprecian acertadas iniciativas en la elección de los destinatarios de la capacitación, si bien la misma debe ampliarse. El pluralismo y amplitud de los seminarios son la base de la credibilidad de la Consejería. Esto constituye un acierto, tanto como la selección de agentes multiplicadores.

- El proyecto pedagógico inicia su etapa de consolidación resultando imperante para su desarrollo y el de la capacitación general misma, inciar una activa producción de materiales didácticos. La divulgación es el campo menos desarrollado en este sector por su limitado alcance.

- Teniendo en cuenta la nueva conformación de las instituciones del Estado en el marco de la Constitución de 1991, la Consejería debe redefinir sus funciones y perfil de manera que pueda asumir más sistemáticamente sus nuevas tareas de asesoría y coordinación.

Política Institucional

La Misión ha compartido la necesidad de referirse a algunas cuestiones generales que afectan los problemas de derechos humanos y que, por consiguiente, debieran ser tenidos en cuenta por parte de la Consejería en la planificción de sus actividades.

- La Misión recomienda y considera indispensable el estudio, análisis y elaboración de propuestas de políticas generales basadas en los derechos humanos sobre los siguientes graves problemas nacionales:
- Erradicación de los grupos paramilitares
- Terrorismo
- Narcotráfico
- Violencia armada generalizada
- Impunidad
- Corrupción

Así mismo la Misión estima que debieran acentuarse como altas metas de todos los proyectos gubernamentales:

- La pacificación de la República

- El establecimiento del diálogo como medio idóneo para dirimir los conflictos sociales.
- La plena vigencia del Estado Social de Derecho y de protección de los derechos humanos.
- El desarme civil por medio de medidas adecuadas para el control de la violencia y de los instrumentos que a ella sirven.

- La Misión recomienda a la Consejería la atención prioritaria a los grupos vulnerables, de los cuales ha identificado en especial los siguientes: población indígena, desplazados internos, víctimas de la violencia, infancia, mujeres, presos y reinsertos.

- La Consejería debiera enfatizar también en sus políticas la ampliación de la presencia del Estado en zonas rurales y áreas suburbanas y marginales.

- La Consejería debiera continuar su acertada política de la potenciación de la presencia y papel de las organizaciones de la sociedad civil y religiosas en todos los ámbitos de la actividad pública y muy particularmente en las áreas en las que las instituciones estatales aún no han hecho presencia.

- Al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo la Misión recomienda: continuar su apoyo a la Consejería, financiando algunos de los proyectos en la línea de las recomendaciones que se detallan en los párrafos anteriores. La expresión práctica de la solidaridad internacional con el Gobierno y el pueblo de Colombia, debe traducirse en un apoyo decidido a proyectos encaminados a lograr la vigencia plena de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de dar solución a los múltiples problemas que aquejan a la sociedad colombiana, el Gobierno y la Comunidad Internacional debieran estrechar sus lazos de cooperación en materia de derechos humanos. En especial las Naciones Unidas deberian incrementar sus programas de cooperación para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

- La Misión es consciente de que el presente informe no es un estudio acabado sobre el diagnóstico de todos los problemas que, en el ámbito de los derechos humanos, aquejan a la sociedad colombiana. No obstante, si pudiera ser un elemento a tener presente en los debates en torno al futuro papel de la Consejería, que se debieran celebrar entre sus responsables y funcionarios, así como sus interlocutores habituales en las esferas gubernamental y no gubernamental.

- La Misión recomienda que la Consejería se denomine "Consejería Presidencial de Derechos Humanos"

Como puede deducirse del Informe de la Misión Evaluadora del Proyecto de Derechos Humanos de la Consejería auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ésta primera experiencia estatal de un país de América Latina por la vigencia de los Derechos Humanos, aunque insuficiente para la magnitud de la problemática del caso colombiano, ha sido positiva y puede servir de pauta a gobiernos de otros países del continente latinoamericano y debiera llamar la atención, en las perspectivas del estado de derecho de las organizaciones no gubernamentales. Pues no hay que

olvidar, como en el caso colombiano, las primeras instituciones que tuvieron la iniciativa en la defensa de los derechos humanos desde principios de la década de los años 80, han sido las organizaciones no gubernamentales.

Gustavo González Llano
Asesor Consejería de Derechos Humanosç
Santafé de Bogotá, febrero 23 de 1993

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

1.- Por la Vigencia de los Derechos Humanos, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. Imprenta Nacional, Colombia. Enero de 1988. Tomo IX, Tercera Parte, Página 83.

2.- Ibidem

3.- Colombia, Violencia y Democracia. Informe presentado al Ministerio de Gobierno por la Constitución de Estudios sobre la Violencia. Páginas 21. Universidad Nacional de Colombia, 1987

4.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Proyecto del Gobierno de Colombia en Derechos Humanos. 1991

5.- Violencia y Crisis de Civilidad en Colombia, Conferencia del profesor Ricardo García, abogado investigador del CINEP, Bogotá, 1989.

6.- Ibidem

7.- Criminalidad en 1987, Imprenta Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Gráfico 2.

8.- Discurso de Instalación del Comité Asesor de la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

9.- Conferencia del doctor Alvaro Tirado Mejía- Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, en el "Seminario sobre los Derechos Humanos", en la Universidad Militar " Nueva Granada", Bogotá, abril 5 de 1988.

10. Informe Anual de Labores, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Bogotá, enero 1989.

11. Informe del Gobierno de Colombia solicitado por el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas relacionado con las principales medidas, acciones y recursos destinados hasta el momento a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos por el Estado.

12. Zuleta Estanislao, para una Concepción positiva de la Democracia. Ensayo del libro "Derechos Humanos y Modernidad". Publicado por la Personería Municipal de Cali- Colombia, 1989.

13. Kant "La Crítica del Juicio". Trad. Manuel G. Morente, páginas 334, 335, Editora Nacional, México, 1975.

14. Zuleta Estanislao "Colombia, Violencia, Democracia y Derechos Humanos". Ediciones, Altamira 1991.

15. Informe de la Misión de Evaluación del Proyecto COL/91/017 del PNUD, Diciembre de 1992 (Apoyo a la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos). páginas 21, 22, 25,26 y 27.

16. Camilo Echandía C. "Violencia y Desarrollo en el Municipio Colombiano".1987-1992. Consejería para la Defensa y Seguridad

17. "Justicia, Derechos Humanos e Impunidad". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. II Edición Octubre 8 de 1991.

18. Información General sobre Colombia. 1992. Anexo No. 1

19. Mapa de Colombia. Anexo No. 2

20. Municipios con presencia activa de la guerrilla 1990-1992. Anexo No. 3

24 Municipios con altas tasas de asesinato. 1990-1992. Anexo No. 4

25 Cuadro de homicidios 1958-1990. Anexo No. 5

26 Fortalecimiento de las Personerías Municipales Ley 03 de 1990-Enero 3 Anexo No. 6

ANEXO No. 1

INFORMACION GENERAL SOBRE COLOMBIA

EXTENSION TERRITORIAL: 1'141.748 Kilómetros Cuadrados.

LIMITES GEOGRAFICOS: Por el Norte con el Mar Caribe
Por el Oriente con Venezuela y Brasil
Por el Sur con Perú y Ecuador
Por el Occidente con el Océano Pacífico

DIVISION POLITICO - ADMINISTRATIVA: 32 Departamentos
1014 Municipios

	Habitantes
POBLACION TOTAL:	33'595.484
Población Masculina:	16'676.807
Población Femenina:	16'919.037
Población Urbana:	23'516.839
Población Rural:	10'078.645
Población en Edad de Trabajar (PET):	25'331.266
Población Económicamente Activa (PEA):	15'021.440

Población Empleada:	6'246.516
Población Subempleada:	7'332.866
Total Población Ocupada:	13'579.382
Población Desempleada:	1'442.058

ANEXO No. 2

MAPA DE COLOMBIA

A N E X O No. 3

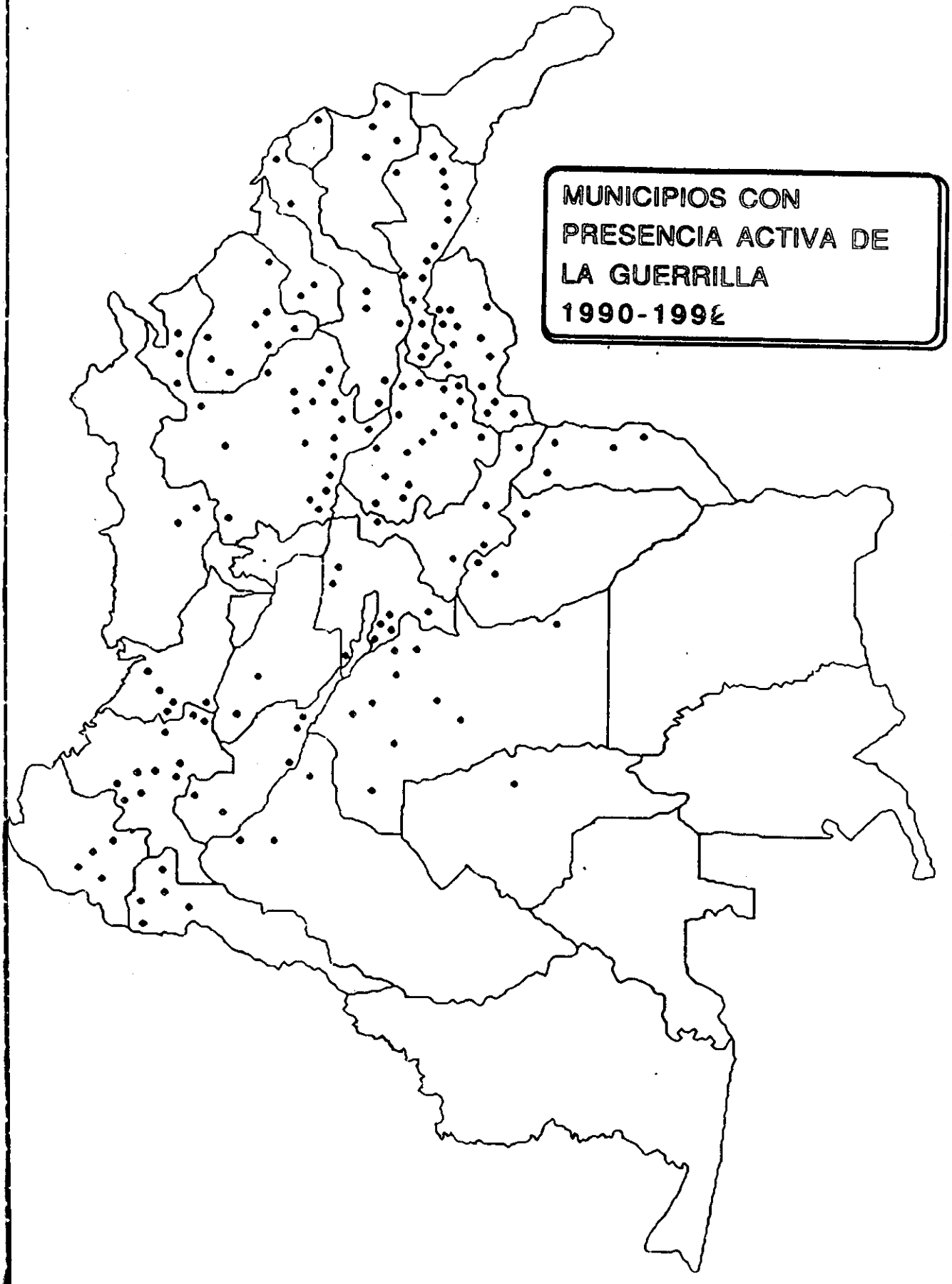

A N E X O No. 4

CUADRO DE HOMICIDIOS
1958 - 1990 *

AÑOS	HOMICIDIO	HOMICIDIO CULPOSO	HOMICIDIO AGRAVADO	TOTAL POR AÑO
1958-62	19.449	6.438	7.256	32.143
63-67	18.827	6.895	2.826	28.548
68-72	21691	11.692	1.258	34.641
73-77	29.117	17.116	775	47.008
1978	6.601	4.021	412	11.037
1979	7.503	4.983	497	12.983
1980	8.569	3.926	553	13.048
1981	10.194	4.147	519	14.860
1982	9.959	4.067	621	14.647
1983	8.951	4.192	770	13.913
1984	9.912	4.276	776	14.964
1985	11.919	4.033	980	16.932
1986	14.315	4.137	1.357	19.809
1987	15.894	4.434	1.525	21.853
1988	19.463	4.638	1.637	25.738
1989	21.510	4.580	1.802	27.892
1990	21.600	4.208	2.667	28.475
TOTAL	254.474	97.783	26.231	378.488

(* Cuadro elaborado con base en datos obtenidos en la Policía Nacional Dijin).

Los promedios son el signo de la barbarie 11.470 muertos por año, 31 por día y 1.3 por hora, lo que sin duda coloca la sociedad colombiana como una de las que tiene un mayor índice de muertes violentas en el mundo.

No obstante, si miramos con detenimiento el cuadro de homicidios, caeremos en la cuenta de que el homicidio se ha "disparado" en los últimos cuatro años (1.987 - 1.990), a un promedio de 25.989 homicidios por año, 71 por día y 3 por hora, expresando una tendencia creciente que cuestiona la seriedad y eficacia de las políticas adoptadas por el Estado para conjurarlo.

Aproximarse a un mínimo entendimiento del por qué la gente mata en Colombia, es el primer paso de cualquier política criminal coherente que se intente. Resulta imperativo un estudio multidisciplinario que explique las causas de este drama y permita construir una solución a mediano y largo plazo.

Una de las más visibles características de las muertes violentas, es el hecho innegable de que sus efectos han tocado a la mayoría de los colombianos. Casi no hay familia que no sea doliente de una víctima de este flagelo; ningún sector social y político que haya escapado a su mortal abrazo: líderes políticos de todas las tendencias, soldados, guerrilleros, empresarios, campesinos, estudiantes, hacendados, obreros, etc. Todo ello sin que la mayoría de sus deudos haya recibido una reparación mínima de la justicia. Cabría entonces preguntarse: ¿cuántos de los autores intelectuales o materiales de los 24.267 homicidios cometidos en 1990, están siendo juzgados? ¿Cúantas familias de los 100 mil muertos de los últimos años han sido indemnizadas o reparadas en alguna forma?

Sólo hay preguntas sobre las muertes violentas. Diversos analistas de los fenómenos sociales y de la criminalidad plantean hipótesis que van desde la transición acelerada del país en las tres últimas décadas, hasta la tradición de violencia que tienen los colombianos para solucionar sus diferencias; que señalan las desigualdades sociales y la existencia de los privilegios como los surtidores primarios del clima de violencia; que identifican la quiebra de la justicia y de la confianza de la gente en las autoridades como los aceleradores de la "justicia" por mano propia; que ubican al narcotráfico y las formas de la delincuencia organizada como los que desbordaron el problema; en fin, son numerosas las explicaciones a la orden del día, sin que este cuadro de conjeturas se traduzca en una política de Estado que disminuya en alguna proporción la tasa de homicidios.

han prestado para el desarrollo del programa de fortalecimiento de las Personerías Municipales como defensoras de los derechos humanos, programa que recibe un impulso muy especial con la aprobación de la Ley 3ª de 1990. A los señores Embajadores aquí presentes mi reconocimiento muy sincero.

EMILIO ALJURE NASSER.
Consejero Presidencial
Derechos Humanos.

Bogotá, enero 30 de 1990.

ANEXO No. 6

EL FORTALECIMIENTO DE LAS PERSONERIAS MUNICIPALES

LEY 03 DE 1990
(enero 3)

– Texto Completo –

"Por la cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTICULO 1o. El artículo 135 del Código de Régimen Municipal quedará así:

"En cada Municipio habrá un funcionario que tendrá el carácter de defensor del pueblo o

veedor ciudadano, agente del Ministerio Público y defensor de los derechos humanos, llamado Personero Municipal, que tendrá un suplente designado por el mismo que elija al principal".

"El suplente reemplazará al principal en todo caso de falta absoluta o temporal, mientras se provee lo conveniente por quien corresponda".

"Las calidades previstas en el artículo 137 del Código de Régimen Municipal, deberán observarse así mismo para el Personero suplente".

ARTICULO 2o. El artículo 136 del Código de Régimen Municipal, quedará así:

"El Personero será elegido por el Concejo Municipal, para un período de dos (2) años, contados a partir del 1° de septiembre de 1990".

"El Personero podrá ser reelegido".

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Personeros elegidos para el período que se inicia el

1° de enero de 1990, terminarán éste el 31 de agosto del mismo año.

ARTICULO 3o. Adiciónese al artículo 139 del Código de Régimen Municipal, los siguientes numerales:

13. "Vigilar la eficacia y continuidad de los servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas, y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estime convenientes".

14. "Supervisar los organismos locales destinados a la programación y ejecución de planes y programas de vivienda popular, con el fin de asegurar su justa y adecuada distribución entre las familias de menores recursos económicos de la localidad".

15. "Impulsar la organización popular y gremial para la cogestión del desarrollo municipal".

16. "Presentar a consideración del Concejo, los proyectos de acuerdo que estime conveniente para garantizar el adecuado

cumplimiento del derecho de petición e información".

17. "Coordinar el control y vigilancia sobre el correcto funcionamiento de las diversas entidades del Gobierno Nacional y Departamental que operen en el Municipio".

18. "Velar por el correcto funcionamiento y la pulcritud de la participación ciudadana en los procesos de Consulta Popular que prevé la Constitución".

19. "En virtud de las atribuciones 3ª y 4ª, establecidas en este artículo, el Personero podrá, cuando las circunstancias lo ameriten, adelantar las investigaciones disciplinarias del caso, observando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 49/87, y como consecuencia de esas investigaciones solicitar contra los empleados oficiales, excepto el Alcalde, sanciones de amonestación, multa, suspensión y destitución al funcionario u organismo competente para tal efecto. Igualmente tendrá facultad para vigilar las investigaciones adelantadas por las Comisiones de Personal creadas por el artículo 22 del Decreto 1001 de 1988".

ARTICULO 4o. "Antepóngase el siguiente Título:

"CAPITULO III. DEL PERSONERO COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El artículo 152 del Código de Régimen Municipal quedará así:

"Son atribuciones del Personero, que cumplirá como defensor de los Derechos Humanos, las siguientes:

Primera. Recibir las quejas y reclamos que cualquier individuo o Institución le hagan llegar, referentes a la violación por parte de funcionarios del Estado, o por agentes ajenos al Gobierno, de los derechos civiles o políticos y de las garantías sociales.

Segunda. Solicitar las informaciones que al respecto considere necesarias, para lo cual tendrá acceso a las dependencias de carácter Nacional, Departamental y Municipal de su jurisdicción.

"Todas las autoridades que realicen capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, deberán notificar tales acciones, su motivo y el lugar de su realización al Personero Municipal de la respectiva jurisdicción en un término no superior a las 24 horas siguientes a la realización de dichos eventos, sopena de constituir causal de mala conducta que será sancionada con la destitución del empleo".

Tercera. Solicitar a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional los informes que consideren necesarios, sobre los hechos investigados que se relacionen con la violación de los Derechos Humanos y que hubieren sido cometidos en el respectivo Municipio, sin que para tales efectos exista reserva del sumario, previo el cumplimiento de las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Penal para tales efectos.

Cuarta. Promover la acción jurisdiccional en los casos que exista fundamento para ello.

Quinta. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que

sean corregidas o sancionadas por la administración.

Sexta. Presentar informe anual al Concejo Municipal y a las Procuradurías regionales sobre la situación de los Derechos Humanos en su Municipio y recomendar las medidas pertinentes.

Séptima. Impulsar en coordinación con las autoridades educativas del Municipio, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre.

Octava. Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley, el Concejo Municipal y las autoridades competentes en desarrollo de las normas consignadas en el presente artículo.

ARTICULO 5o. La presente Ley, rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ...

El Presidente del Honorable Senado de la República, *Luis Guillermo Giraldo Hurtado*; el

Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, *Norberto Morales Ballesteros*; el Secretario General del Honorable Senado de la República, *Crispín Villazón de Armas*; el Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, *Luis Lorduy Lorduy*.

República de Colombia-Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D.E., enero 3 de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno, *Carlos Lemos Simmonds*; el Ministro de Justicia, *Roberto Salazar Manrique*.

En los Talleres Editoriales de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
se realizó el diseño e impresión de esta publicación.
Bogotá, D. E., febrero de 1990.